



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 269 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 11 AGO 2021

#### VISTO:

La Carta n°38-2020-INNOVA-PERU/RC de fecha 07 de diciembre de 2020, la Carta n° 026-2020-DDBV/C-SUP de fecha 18 de 2020, el Informe n° 002-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/WALB de fecha 06 de enero de 2021, el informe n° 062-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 26 de enero de 2021, el Informe n° 78-2021-GRA/GRAJ de fecha 04 de marzo de 2021, el informe n°1019-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 04 de mayo de 2021; el Memorándum n° 709-2021-GRA/GGR de fecha 13 de mayo de 2021, el Informe n° 1709-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 18 de junio de 2021;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n°30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, declara que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio INNOVA PERU suscribieron el contrato n° 061-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. INICIAL N° 1143 SEMILLITAS DEL SABER, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD – ANCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 2'261,727.85 (Dos millones doscientos sesenta y un mil setecientos veinte y siete con 85/100 soles), y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante carta n° 38-2020-INNOVA PERU/RC de fecha 07 de diciembre de 2020, el representante común del Consorcio Innova Perú, presenta ante el supervisor de obra, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, con un saldo 0.00 y con una incidencia de 0.00% con relación al monto contractual, teniendo en cuenta que el monto del adicional de obra asciende a S/ 46,979.01 equivalente al 4.99% del monto contractual y que el deductivo de obra asciende a S/ 46,979.01 equivalente al 4.99% del monto contractual;

Que, el Supervisor de obra, a través de la Carta n° 026-200-DDBV/C-SUP de fecha 18 de diciembre de 2020, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe n° 018-2020-JSUP – RAAC de fecha 15 de diciembre de 2020, elaborado por el Ing. Ruben A. Aguilar Cuba – Jefe de Supervisión, mediante el cual emite su pronunciamiento otorgando la conformidad al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, presentado por el contratista;

Que, mediante Informe n° 062-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 26 de enero de 2021, se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe n° 002-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/WALB, sobre la

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARÍA DE ASesoría JURÍDICA  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

11 AGO. 2021

ROILA NALLIA MORA TAFUR  
FE DATARIO



evaluación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, por el cual se aprueba, el mismo que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones;

Que, mediante Informe n° 78-2021-GRA/GRAJ de fecha 04 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que es viable y amparable en derecho la aprobación del expediente de adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. INICIAL N° 1143 SEMILLITAS DEL SABER, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD – ANCASH", y recomienda remitir los actuados en copia certificado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a fin de deslindar las responsabilidades administrativas, de ser el caso;

Que, a través del Memorándum n° 709-2021-GRA/GGR de fecha 13 de mayo de 2021, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura realizar precisiones al cálculo de costos, teniendo en cuenta la calidad de la madera que reemplazara a la madera deducida, materia de adicional con deductivo vinculante de obra n° 01;

Que, mediante Informe n° 1709-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 18 de junio de 2021, se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe n° 19-2021-GRA/GRI/SGEI-EVAL/LAQS emitido por el Ing. Luis Alfredo Quispe Sánchez – personal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, mediante el cual, ha efectuado precisiones sobre las características fisca de la madera, señalando que no hay incremento de costos del proyecto, debiendo continuar el trámite correspondiente;

Que, es materia del presente procedimiento la necesidad de la ejecución de una prestación adicional de obra, por tanto, corresponde remitirnos a lo establecido en el artículo 205 del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso, pues en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad; el cual señala lo siguiente:

Artículo 205 del Decreto Supremo n° 344-2018-EF – Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por (15%), establece lo siguiente:

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, con relación a lo establecido en el numeral 205.1 y de la revisión del expediente de adicional con deductivo vinculante n° 01, de la obra, fluye que no resulta necesario la emisión de una certificación de crédito presupuestaria en tanto que el monto resultante del adicional con deductivo vinculante asciende a la suma de S/ 0.00 soles;

Que, al respecto a lo establecido en el numeral 205.2, se puede verificar que el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra – asiento n° 321, sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional, así como también el pronunciamiento del supervisor de obra dentro del plazo previsto a través de la anotación en el cuaderno de obra – asiento n° 322, en el cual dispone al residente de obra que elabore el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, detallando que el adicional con deductivo vinculante se sustenta en la modificación en el presupuesto contractual de la partida 11.05 MACHICHEMBRADO DE MADERA NOGAL ACABADO CON DD MATE, la cual será sustituida por la partida 11.10 MACHICHEMBRADO DE MADERA CACHIMBO ACABADO CON DD MATE, la cual nace de una absolución de consulta n° 03 (véase la Carta n° 02-2020-MEZT que obra a folios 49 del expediente) por parte del proyectista quien generó el cambio en las partidas, ante la dificultad de conseguir el primero de los mencionados en el mercado;

Que, asimismo, con relación a lo regulado en el numeral 205.4 y cotejado con el caso en concreto, se verifica que el contratista ha cumplido con presentar el expediente de adicional con deductivo vinculante n° 01 dentro del plazo establecido (véase la Carta n° 038-2020-INNOVA PERU/RC que obra a folios 126 del expediente); así como también se verifica que el supervisor de la obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento respecto al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, y lo aprueba para que se ejecute en el plazo de 10 días calendario (véase la Carta n° 026-2020-DDBV/C-SUP que obra folios 138 del expediente); sin embargo, la Entidad no ha cumplido con el plazo que tenía para pronunciarse (15 días hábiles), el cual se encuentra regulado en el numeral 205.6 del citado Reglamento;

Que, en tal sentido, habiéndose verificado por el área técnica que el solicitante cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el dispositivo legal antes descrito, además que ha sido superado la observación de la Gerencia General Regional, si corresponde aprobar expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

Estando, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de 07 julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la prestación de adicional con deductivo vinculante n° 01, en el marco del contrato n° 061-2019-GRA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. INICIAL N° 1143 SEMILLITAS DEL SABER, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – ANCASH", con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, que comenzara a regir desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, de acuerdo a los siguientes detalles:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
A	MONTO CONTRACTUAL	2'261,727.85
B	ADICIONAL DE OBRA N° 01	46,979.01
C	DEDUCTIVO DE OBRA	46,979.01
MONTO NETO DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE		0.00
INCIDENCIA CON RELACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE		0.00%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER la remisión de los actuados en copia certificada a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de deslindar las responsabilidades administrativas de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaria General NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Innova Perú (Ejecución de obra) en su domicilio legal común en el pasaje Collicocho n° 186 barrio Los Olivos (2da. Curva Olivos mano derecha), distrito de independencia, provincia de Huaraz – Ancash; al consultor de obra Arq. Denis David Barreto Vásquez (Supervisor de obra) en su domicilio pasaje Miguel Aljovín n° 256 Urbanización Chimú, Trujillo – La Libertad, y/o al correo electrónico grupo.construccion@innova.com, telef. 915151437 / 044-217917; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de obras. para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL (O)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO